

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 23 DE MAYO DE 1987

NÚM. 116

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial de Hostelería y Turismo, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 3961

TEXTO DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON

Artículo primero.—*Ámbito funcional, territorial y personal.*

Este Convenio afecta a todas las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de Hostelería y Turismo, cuyos centros de trabajo estén enclavados en la provincia de León y regidos por la Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería aprobada por O. M. de 28-02-74.

Artículo segundo.—*Obligatoriedad.*

Las normas pactadas en este Convenio tendrán carácter de obligado cumplimiento en las relaciones laborales citadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—*Vigencia y duración.*

El presente Convenio tendrá una duración de un año, y concretamente desde el día 1.º de enero de 1987 al día 31 de diciembre de 1987, surtiendo efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1987.

Ambas partes acuerdan que las negociaciones del Convenio Colectivo para 1988 den comienzo durante la primera quincena de enero de 1988 al objeto de que exista la menor retroactividad posible.

Artículo cuarto.—*Revisiones salariales.*

La revisión salarial en 1987, se efectuará aplicando el mismo criterio que en el Acuerdo Económico y Social.

Artículo quinto.—*Garantías personales.*

Se respetarán las situaciones que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieren sido pactadas con anterioridad al mismo o que en lo sucesivo se pacten.

Artículo sexto.—*Jornada de trabajo.*

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 1.826 horas y veintisiete minutos de trabajo efectivo en cómputo anual. Para su equivalencia en cómputo semanal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Jornada Máxima Legal, 4/83, de 29 de junio, que fija dicha jornada en cuarenta horas semanales.

Artículo séptimo.—*Descanso diario.*

Los trabajadores que realicen una jornada normal de forma continuada dispondrán de un periodo de descanso diario de al menos 30 minutos. Dicho periodo se retribuirá como trabajo y se computará como jornada normal a todos los efectos.

Artículo octavo.—*Descanso semanal.*

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de día y medio ininterrumpido.

Artículo noveno.—*Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días de vacaciones retribuidas al año. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, respetándose en cualquier caso los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores. Si dentro de los treinta días naturales de vacaciones, coincidiera alguno de los festivos, se computará aparte.

Artículo décimo.—*Días festivos trabajados.*

Los días festivos no recuperables y trabajados, podrán ser acumulados y disfrutados entre los meses de mayo a setiembre, ambos inclusive.

Artículo once.—*Licencias.*

El trabajador, avisando con la posible antelación y jus-

tificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo mínimo que a continuación se detalla:

- a) Por matrimonio del trabajador, 15 días.
- b) Por nacimiento de hijo, 4 días.
- c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, abuelos, hermanos, hermanos políticos, 3 días.
- d) Por fallecimiento de familiares que se citan en el apartado anterior, 3 días.
- e) Por traslado de su domicilio habitual, 2 días.
- f) Por el tiempo indispensable de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- g) Por boda de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, primera comunión de hijos o acto similar según la religión, 1 día.
- h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centro de formación académica, profesional y social, siendo retribuidos los 10 primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

En los casos previstos en los apartados b, c, d, g, y h, estos permisos se incrementarán en las siguientes escalas:

Un día más, si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.

Dos días más, si se produce en las provincias limítrofes y tres días más si se produce en el resto de España.

Artículo doce.—*Servicio militar.*

Los trabajadores que se hallen cumpliendo los deberes militares, tanto voluntario como forzoso, tendrán derecho, siempre que lleven como mínimo cuatro años ininterrumpidos o cuatro temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, a percibir íntegramente las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad. En el supuesto de llevar dos años ininterrumpidos o dos temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, percibirán el 50 % de las gratificaciones de Julio y Navidad.

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán de la siguiente forma: 50 % en estas fechas y el otro 50 % al terminar el servicio militar y una vez transcurridos cuatro meses desde su reincorporación al trabajo.

Artículo trece.—*Excedencia voluntaria.*

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos dos años, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo máximo de cinco años, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de tiempo determinado.

b) Excedencias especiales.

Pasarán a esta situación los trabajadores que sean nombrados para cargos políticos o sindicales, cuyo desempeño implique el abandono de sus tareas habituales en la empresa. Esta excedencia comporta la reserva de plaza para el momento en que concluya la situación que la motiva.

Artículo catorce.—*Ropa de trabajo y utillaje.*

Las empresas, vendrán obligadas a proporcionar a su personal la ropa y herramientas de trabajo. Se entenderá como ropa de trabajo el uniforme completo de acuerdo con el trabajo efectuado.

La conservación y limpieza de los uniformes de trabajo correrán a cargo de la empresa. Quedarán excluidos de estos cuidados la chaquetilla blanca, camisa y el pantalón negro.

Artículo quince.—*Trabajos de categoría superior.*

La empresa, en casos de necesidad y por el tiempo mínimo indispensable, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior, con el salario que corresponda a su nueva categoría. Este cambio no puede ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo volver a su antiguo puesto y categoría. Cuando el trabajador realice durante tres meses consecutivos trabajos de categoría superior, se respetará su salario real en dicha categoría superior, ocu-

pando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascenso, o en caso contrario reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo ocupándose esta vacante por quien corresponda. Si ocupara el puesto de trabajo de categoría superior durante nueve meses alternos, consolidará el salario real de dicha categoría a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

Artículo dieciséis.—*Trabajos de categoría inferior.*

La empresa podrá destinar al trabajador a realizar servicios de categoría inferior a la que tenga reconocida en los casos previstos y siempre que no excedan de diez días al año, ni supongan menoscabo de la dignidad de la persona, conservando el salario correspondiente a su categoría.

Artículo diecisiete.—*Ascensos.*

Cuando en una empresa quede vacante algún puesto de trabajo de los grupos I, II, o III, se deberá cubrir con personal de los grupos IV, V o VI, siempre que demuestren su capacidad para desempeñar las funciones de la categoría de que se trate. La capacidad será evaluada conjuntamente por los representantes de los trabajadores y la empresa.

Artículo dieciocho.—*Trabajos discontinuos.*

Todo trabajador que realice trabajos discontinuos, tendrá preferencia para cubrir los puestos que queden vacantes en la empresa respecto a las personas que no hayan trabajado en la misma.

Artículo diecinueve.—*Pluses.*

Se abonarán a todos los trabajadores, sea cual sea la actividad en la empresa, la cantidad de 241 pesetas (doscientas cuarenta y una) por plus de asistencia y por día de asistencia efectiva al trabajo.

Artículo veinte.—*Manutención.*

Los trabajadores que se determinan en el anexo III de la Ordenanza, tendrán derecho como complemento extrasalarial en especie, a recibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención, o un complemento mensual de 1.229 pesetas. La comida será digna y única para todos.

Artículo veintiuno.—*Antigüedad.*

A la finalidad de fomentar la vinculación del personal con la empresa, se establecen aumentos periódicos de salario por tiempo de servicio en la propia empresa. Dichos aumentos, que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal regido por la Ordenanza de Hostelería, teniendo las siguientes cuantías sobre los salarios vigentes en cada momento según categorías:

- a) 3 % sobre salario garantizado, al cumplirse los tres años de servicio en la empresa.
- b) 8 % al cumplirse los seis años.
- c) 16 % al cumplirse los nueve años.
- d) 26 % al cumplirse los catorce años.
- e) 38 % al cumplirse los diecinueve años.
- f) 45 % al cumplirse los veinticuatro años.

La fecha inicial para determinar la antigüedad, será la de ingreso en la empresa.

Artículo veintidós.—*Ayuda por jubilación.*

Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve prestando servicios en la empresa quince años, percibirá el importe íntegro de dos mensualidades incrementadas en antigüedad y los demás emolumentos inherentes a la misma y una mensualidad más por cada cinco años que exceda a los quince de referencia.

Este premio se hace también extensivo cuando el trabajador se jubilara por invalidez permanente, y en caso de fallecimiento, la viuda o los hijos percibirán en ese momento lo que a aquél le correspondiera como si fuera jubilación.

Artículo veintitrés.—*Jubilación especial a los 64 años.*

A petición del trabajador, podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los 64 años, al amparo de

lo previsto en los R. Decreto 14/81 de 20 de agosto de 1981 y 2.705/81 de 19 de octubre de 1981. En este caso el empresario se obligará a sustituir, simultáneamente, al trabajador que se jubila por otro trabajador que sea titular de prestación de desempleo o joven demandante de primer empleo.

Artículo veinticuatro.—*Horas extraordinarias y nocturnas.*

En lo que se refiere a este apartado, se estará a lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo veinticinco.—*Gratificaciones.*

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, regirán las siguientes gratificaciones:

- a) Navidad: 30 días de salario garantizado más antigüedad.
- b) Julio: 30 días de salario garantizado más antigüedad.
- c) Beneficios: 30 días de salario garantizado más antigüedad, que se harán efectivas en el mes de setiembre de cada año.

Artículo veintiséis.—*Enfermedad (Art. 43 de la Ord. Laboral).*

La ausencia del trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determina la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración de seis años. Dentro de este plazo, el período que corresponda a la situación de incapacidad laboral transitoria, la plaza que desempeñara el que estuviera en baja será reservada por la empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. Transcurrido este período y durante el de la invalidez provisional, el trabajador pasará a la situación de excedencia prevista en el artículo 47 de la Ordenanza Laboral.

Si la función que corresponda realizar al trabajador durante el tiempo que se encuentre dado de baja por enfermedad o accidente fuere desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara en ésta un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un período máximo de doce meses, el complemento necesario para que, computado lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad laboral transitoria, alcance el cien por cien del salario fijo o garantizado, según proceda, que le corresponda.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquélla sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado, el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevare a su servicio más de diez años y tan sólo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Todo ello sin perjuicio de otras disposiciones de rango superior que hayan sido dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo.

Artículo veintisiete.—*Comité de empresa.*

Es el órgano unitario de representación de los trabajadores en la empresa y tiene las funciones que viene desarrollando en la actualidad. Recibirá información de la marcha de la empresa económica y financiera, política de inversiones, e intervendrá previamente los expedientes de crisis, sanciones por faltas muy graves, movilidad del personal y sistema de contratación de personal nuevo. Se les facilitará un local de reuniones en la empresa. Todos los Delegados de Personal y Comité de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función. Se podrá hacer uso de dichas horas sindicales a requerimiento del Sindicato.

b) Secciones sindicales.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el em-

pleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos, podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida por sus representantes. En los centros de trabajo en los que no exista Comité de Empresa o cuya plantilla tenga un mínimo de 50 trabajadores, los tablones de anuncios podrán ser utilizados por aquellas secciones sindicales que cuenten con un mínimo de un 10 % de afiliación, reconociéndose un Delegado de la misma, que poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Convenio que a los miembros del Comité de Empresa y podrán atender a los trabajadores en su centro de trabajo o realizar las funciones que su Sindicato confiera. Los Delegados sindicales representan y defienden los intereses del Sindicato a quien representan y a los afiliados del mismo en la empresa, y servirá de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene, con voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

Serán informados y oídos por la empresa con carácter previo:

- a) Sobre despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
 - b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados y sobre toda proyección o acción empresarial que afecten a los intereses de los trabajadores.
 - c) La implantación del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- Podrá recaudar cuotas de sus afiliados y repartir propaganda sindical.
- c) Excedencias.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa solicitándolo en el término de un mes al finalizar el desempeño de su mandato.

Artículo veintiocho.—*Comisión mixta.*

Entenderá los siguientes extremos:

- 1.—De los problemas y desavenencias del sector.
- 2.—De los rendimientos y seguridad e higiene en el trabajo.
- 3.—Formarán parte de la misma técnicos de los Sindicatos.

Comisión mixta de interpretación.

La Comisión mixta de interpretación y control del presente Convenio de hostelería, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para su aplicación, estará compuesta por las siguientes personas:

Por la representación empresarial:

Doña Plácida María Díez.

Don Nicolás Reyero Suárez.

Don Román Blanco Peleteiro.

Por la representación de los trabajadores:

Don Pablo Prieto Escudero.

Don Manuel Pombo Cañón.

Don Luis Miguel de la Pinta Chico.

Asimismo serán miembros natos de esta Comisión, dos representantes de la Asociación Provincial de Empresarios

de Hostelería y Turismo de León y sendos representantes de las centrales U.G.T. y C.C.O.O.

Sigue:

Anexo I Tablas salariales.

Anexo II. Tablas para la aplicación de la revisión correspondiente al año 1986.

En León, a 7 de mayo de 1987.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO N.º 1.—TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON. A) SALARIOS GARANTIZADOS

	Lujo y 1.ª clase	Segunda clase	Tercera y suce.
Grupo Primero			
1.º Jefe de cocina	89.363	82.217	75.068
1.º Jefe de comedor	89.363	82.217	75.068
1.º Jefe de recepción	89.363	82.217	75.068
1.º Jefe o contable gral	89.363	82.217	75.068
1.º Encargado gral cafete	89.363	82.217	75.068
Jefe de personal	89.363	82.217	75.068
1.º Conserje	89.363	82.217	75.068
1.º Barman (barras ameri)	89.363	82.217	75.068
Jefe 1.º admón (casinos)	89.363	82.217	75.068
Catering:			
Jefe de operaciones	89.363	82.217	75.068
Jefes de sala	89.363	82.217	75.068
Grupo segundo			
2.º Jefe de cocina	73.292	66.554	62.861
2.º Jefe de comedor	73.292	66.554	62.861
2.º Jefe de recepción	73.292	66.554	62.861
Cajero	73.392	66.554	62.861
Contable	73.292	66.554	62.861
2.º Barman (barras ameri)	73.292	66.554	62.861
2.º Conserjes	73.292	66.554	62.861
Conserjes de noche	73.292	66.554	62.861
Repostero jefe	73.292	66.554	62.861
Encargada gral o gob. 1.º	73.292	66.554	62.861
Jefe 2.º admón (casinos)	73.292	66.554	62.861
Conserjes (casinos)	73.292	66.554	62.861
2.º Encargado mostrador	73.292	66.554	62.861
Recepcionista	73.292	66.554	62.861
Catering:			
Supervisor jefe de equip	73.292	66.554	62.861
Grupo tercero			
Jefe de partida	70.250	66.554	62.861
Jefe de sector	70.250	66.554	62.861
Encargado trabajos (S.T)	70.250	66.554	62.861
Oficial administrativo	70.250	66.554	62.861
Telefonista de 1.ª	70.250	66.554	62.861
Cocinero	70.250	66.554	62.861
Camarero	70.250	66.554	62.861
Encargado econ. y bodega	70.250	66.554	62.861
Bodeguero	70.250	66.554	62.861
Cafetero	70.250	66.554	62.861
Sumiller	70.250	66.554	62.861
Encargado de platería	70.250	66.554	62.861
Encargado lencería y lav	70.250	66.554	62.861
Gobernanta de 2.ª	70.250	66.554	62.861
Oficial repostero	70.250	66.554	62.861
Oficial mecánico o calef	70.250	66.554	62.861
Oficial ebanista carpint	70.250	66.554	62.861
Oficial jardinero	70.250	66.554	62.861
Planchista, cafet y bar	70.250	66.554	62.861
Dependientes	70.250	66.554	62.861
Interventor (a extinguir)	70.250	66.554	62.861
Cobrador casino	70.250	66.554	62.861

Grupo cuarto

	Lujo y 1.ª clase	Segunda clase	Tercera y suce.
Ayudante recepción	64.823	61.010	57.195
Ayudante cocinero, bode	64.823	61.010	57.195
Ayudante econom y cafeter.	64.823	61.010	57.195
Ayudante de camarero	64.823	61.010	57.195
Ayudante de conserje	64.823	61.010	57.195
Ayudante de repostero	64.823	61.010	57.195
Auxiliar administrativo	64.823	61.010	57.195
Cajero de comedor	64.823	61.010	57.195
Telefonista de 2.ª	64.823	61.010	57.195
Vigilante de noche	64.823	61.010	57.195
Portero	64.823	61.010	57.195
Ordenanzas de salón	64.823	61.010	57.195
Ayudante dependiente	64.823	61.010	57.195

Caering:

Ayudante preparación	64.823	61.010	57.195
Montador discos clase un		61.010	

Grupo quinto

Marmitones	61.010	59.103	57.195
Fregadores-as	61.010	59.103	57.195
Costureras lencería	61.010	59.103	57.195
Planchadora	61.010	59.103	57.195
Camarera habitación	61.010	59.103	57.195
Pinches	61.010	59.103	57.195
Lavanderas	61.010	59.103	57.195
Mozo de limpieza	61.010	59.103	57.195
Mozo de equipaje	61.010	59.103	57.195
Limpiadoras	61.010	59.103	57.195
Aspirante administración	61.010	59.103	57.195
Botones mayores 18 años	61.010	59.103	57.195
Ayudante mecánico o cale	61.010	59.103	57.195
Ayudante carpintero eban	61.010	59.103	57.195
Ayudante jardinero	61.010	59.103	57.195

Grupo sexto

Aprendices cocina: cocin	33.618	30.140	30.140
Aprendices comedor: cama	33.618	30.140	30.140
Botones de 16 y 17 años	33.618	30.140	30.140

Salarios fijos: Para todas las categorías y estamentos afectados por el presente Convenio Colectivo de Hostelería y Turismo se establece un incremento de 4.480 pesetas mensuales, sobre los salarios establecidos en la revisión del Convenio, que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117 de 21-5-76.

Los cálculos, porcentajes, garantizado, serán mensuales. (Siguen firmas ilegibles).

ANEXO N.º 2.—TABLAS PARA LA APLICACION DE LA REVISION CORRESPONDIENTE AL AÑO 1986 DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON

	Lujo y 1.ª clase	Segunda clase	Tercera y suce.
Grupo primero			
1.º Jefe de cocina	252	231	211
1.º Jefe de comedor	252	231	211
1.º Jefe de recepción	252	231	211
1.º Jefe o contable gral	252	231	211
1.º Encargado gral cafete	252	231	211
Jefe de personal	252	231	211
1.º Conserje	252	231	211
1.º Barman (barras ameri)	252	231	211
Jefe 1.º admón (casinos)	252	231	211
Catering:			
Jefe de operaciones	252	231	211
Jefes de sala	252	231	211

	I.ª clase Lujo y	clase Segunda	y suce. Tercera		I.ª clase Lujo y	clase Segunda	y suce. Tercera
Grupo segundo				Grupo cuarto			
2.º Jefe de cocina	206	187	177	Ayudante recepción	182	172	161
2.º Jefe de comedor	206	187	177	Ayudante cocinero, bode	182	172	161
2.º Jefe de recepción	206	187	177	Ayde econom y cafeter.	182	172	161
Cajero	206	187	177	Ayudante de camarero	182	172	161
Contable	206	187	177	Ayudante de conserje	182	172	161
2.º Barman (barras ameri)	206	187	177	Ayudante de repostero	182	172	161
2.º Conserjes	206	187	177	Auxiliar administrativo	182	172	161
Conserjes de noche	206	187	177	Cajero de comedor	182	172	161
Repostero jefe	206	187	177	Telefonista de 2.ª	182	172	161
Encargada gral o gob i.º	206	187	177	Vigilante de noche	182	172	161
Jefe 2.º admón (casinos)	206	187	177	Portero	182	172	161
Conserjes (casinos)	206	187	177	Ordenanzas de salón	182	172	161
2.º Encargado mostrador	206	187	177	Ayudante dependiente	182	172	161
Recepcionista	206	187	177	Catering:			
Catering:				Ayudante preparación	182	172	161
Supervisor jefe de equip	206	187	177	Montador discos clase un		172	
Grupo tercero				Grupo quinto			
Jefe de partida	198	187	177	Marmitones	172	166	161
Jefe de sector	198	187	177	Fregadores-as	172	166	161
Encargado trabajos (S.T)	198	187	177	Costureras lencería	172	166	161
Oficial administrativo	198	187	177	Planchadora	172	166	161
Telefonista de 1.ª	198	187	177	Camarera habitación	172	166	161
Cocinero	198	187	177	Pinches	172	166	161
Camarero	198	187	177	Lavanderas	172	166	161
Encargado econ. y bodega	198	187	177	Mozo de limpieza	172	166	161
Bodeguero	198	187	177	Mozo de equipaje	172	166	161
Cafetero	198	187	177	Limpiadoras	172	166	161
Sumiller	198	187	177	Aspirante administración	172	166	161
Encargado de platería	198	187	177	Botones (mayores 18 años)	172	166	161
Encargado lencería y lav	198	187	177	Ayudante mecánico o cale	172	166	161
Gobernanta de 2.ª	198	187	177	Ayudante carpintero eban	172	166	161
Oficial repostero	198	187	177	Ayudante jardinero	172	166	161
Oficial mecánico o calef	198	187	177	Grupo sexto			
Oficial ebanista carpint	198	187	177	Aprendices cocina: cocin	95	85	85
Oficial jardinero	198	187	177	Aprendices comedor: cama	95	85	85
Planchista, cafet y bar	198	187	177	Botones de 16 y 17 años	95	85	85
Dependientes	198	187	177				
Interventor (a extinguir)	198	187	177				
Cobrador casino	198	187	177				

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL
DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA
GANADERIA Y MONTES
Sección de Montes, Caza, Pesca y
Conservación de la Naturaleza
de León

Relación de pastos en montes del Estado que se subastan para ser aprovechados durante el año forestal 1987. N.º del monte: LE-1079. Ayuntamiento: La Ercina. Pertenencia: Estado. Clase de ganado: Lanar. Número: 800. Meses de adjudicación: 7. Tasación: 168.000 ptas. Superficie: 300 Has. Denominación de los pastaderos: Dehesa de Corrales. Acto de la subasta: Mes: Mayo. Día: 29. Hora: 11. L. acto: Jefatura Montes. Esta subasta se celebrará de acuer-

do con las instrucciones que se publican en la página 3 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 213 del día 17 de septiembre de 1984.

León, 11 de mayo de 1987.—El Jefe de la Sección de Montes, José Luis Blanco González.

3960 Núm. 2621—1.885 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE FOMENTO
Delegación Territorial
LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 8.283 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización

y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de M.T. a 13,2/20 kV. y un centro de transformación de 50 kVA en Navatejera, término municipal de Villaquilambre (León).

La línea que denominaremos "Derivación a Depósito de Aguas", tendrá una longitud de 785 m. Estará formada por postes de hormigón de 630 kg. de esfuerzo útil y por una torreta metálica.

El conductor será de aluminio-ace-ro, tipo LA-56, y el aislamiento a base de elementos del tipo E/70, en cadenas de dos de vidrio templado.

El centro de transformación será del tipo intemperie, irá montado en un pórtico de postes de hormigón de 11/800 y la relación de transformación será 13,2/10 kV/398-230 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de mayo de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

4011 Núm. 2622—4.940 ptas.

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

AVILES

Don Antonio Bravo Menéndez, Administrador de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: Que con fecha 14 de mayo de 1987, se dictó propuesta de resolución del expediente por infracción administrativa de contrabando número 27/85, en la que se acordó:

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo del número uno del artículo primero de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º—Declarar responsable de la misma a don Eladio García Martínez, natural de Otero, de Toral de los Vados (León).

3.º—Imponerle una sanción de pesetas 641.513.

4.º—Declarar sí haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º—Declarar el comiso del vehículo aprehendido marca Peugeot, modelo 604, matrícula francesa 123 CDZ-75, propiedad de don Eladio García Martínez, para darles el destino reglamentario.

Contra la presente propuesta de resolución, podrán presentarse las alegaciones que se estimen convenientes a la defensa de su derecho,

en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Avilés a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Administrador de la Aduana, Antonio Bravo Menéndez. 4013

★ ★

Don Antonio Bravo Menéndez, Administrador de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: Que con fecha 13 de mayo de 1987 se dictó propuesta de resolución del expediente por infracción administrativa de contrabando número 9/83, en la que se acordó:

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo del número uno del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º—Declarar responsable de la misma a don José González Rodríguez, provisto de Pasaporte núm. 7.561, expedido por el Consulado español en Basilea (Suiza), el día 8 de febrero de 1978.

3.º—Imponerle una multa de pesetas 427.675.

4.º—Declarar sí haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º—Declarar el comiso del vehículo marca Ford, modelo Cortina L-1600, matrícula que ostentaba BS-70.536, correspondiendo a dicho automóvil la matrícula BS-70.942, para darle el destino reglamentario.

Contra la presente propuesta de resolución, podrán presentarse las alegaciones que se estimen convenientes a la defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Avilés a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Administrador de la Aduana, Antonio Bravo Menéndez. 4014

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 del presente mes de mayo, se aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para contratar la concesión de la explotación de publicidad en el Palacio Municipal de Deportes, que se expone al público, por plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente y para el caso de que no se produzcan alegaciones contra el Pliego, se convoca concurso, de acuerdo con las condiciones que a continuación se señalan. Caso de presentarse alegaciones contra el Pliego, quedará sin efecto la convocatoria, que se realizará de nuevo, una vez resueltas las mismas.

Tipo de licitación: 30 % de las cantidades recaudadas anualmente por el concesionario, con un mínimo garantizado de dos millones de pesetas anuales.

Fianza provisional: 160.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del canon total a abonar durante el plazo de la concesión.

Plazo de duración: Cuatro años.

La documentación, debidamente reintegrada, se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el del Estado, si fuera posterior, en horas de 9 a 12.

Las propuestas se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. n.º, expedido en con fecha, enterao del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para adjudicar la explotación de la publicidad en el Palacio Municipal de Deportes, ofrece hacerse cargo de este servicio, mediante el canon anual de pesetas, sujetándose en todo al Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer. Fecha y firma.

León, 15 de mayo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4086 Núm. 2623—4.160 ptas.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Lucio Prieto Herrera, para acondicionar local destinado a Cafetería, en la c/ San Juan, n.º 1.—Expediente 717/87.

León, 14 de mayo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4084 Núm. 2624—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 27 de marzo de 1987, con el voto favorable de ocho Concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho Concejales y han votado ocho, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.323.871
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.297.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	183.202
Cap. 6.—Inversiones reales	1.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.766.944
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	749.183
TOTAL	11.320.200

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	1.720.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	887.700
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.562.500
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	150.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	500.000
TOTAL	11.320.200

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Vega de Valcarce, a 8 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible), 3819 Núm. 2625—3.510 ptas.

Ayuntamiento de Riello

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1987, por un importe de 12.728.791 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	2.851.269
Cap. 2.—Impuestos indirectos	988.705
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	893.212
Cap. 4.—Transferencias corrientes	7.245.605
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	150.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	600.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	12.728.791

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	5.612.344
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.486.906
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	115.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	177.537
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.337.004
TOTAL	12.728.791

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Riello, a 20 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible), 4142 Núm. 2626—3.510 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Habiendo sido expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se produjesen reclamaciones el expediente de Presupuesto Unico para 1987 de este Ayuntamiento, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 21-01-87, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público el citado presupuesto, resumido por capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	13.080.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	3.630.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	22.385.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	87.723.616
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	550.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	300.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	16.000.000
TOTAL	143.668.616

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	29.663.616
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	25.080.000
Cap. 3.—Intereses	2.100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.425.000
Cap. 6.—Inversiones reales	67.500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	10.500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	300.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	5.100.000
TOTAL	143.668.616

Asimismo se hace público que la plantilla de este Ayuntamiento, aprobada con motivo de la aprobación del Presupuesto Ordinario para 1987, queda formada por los siguientes puestos de trabajo según consta en el acuerdo de aprobación de dicha plantilla.

Núm. de plazas	Denominación de las plazas	Retribución Grupo	Jubilación Edad
	Funcionarios de habilitación de carácter nacional.		
1	Secretario de 2.ª Categoría	A	65
	Subescala Administrativa.		
3	Administrativos de Admón. General	C	65
	Escala de Admón. Especial.		
1	Auxiliares de Servicios especiales	D	65
1	Guardia Municipal	D	65

PERSONAL LABORAL

El personal que se describe a continuación se halla adscrito al régimen de contrato laboral, siendo las plazas existentes las siguientes:

- I Asistente Social (Contrato temporal).
- I Bibliotecaria (Contrato a tiempo parcial).
- I Conserje de E.G.B. (Contrato temporal).
- I Conductor del camión de bomberos.
- 3 Peones de servicios múltiples.
- I Oficial electricista (Vacante en la actualidad).
- I Peón de servicios múltiples para el Matadero (Vacante en la actualidad).
- 9 Limpiadoras (Escuelas, Casa Consistorial y Consultorios Médicos). (Contrato a tiempo parcial).

Que se exponga al público en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, art. 127.

Toreno, 8 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible), 3913 Núm. 2627—6.175 ptas.

Ayuntamiento de Valdesamario

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 27 de febrero del año en curso, ha tomado el acuerdo de aprobar el proyecto técnico de pavimentación de calles en La Utrera, redactado por el Ingeniero don José Luis Sánchez Mayol y con un presupuesto de ejecución por contrata de 11.510.463 pesetas, el cual se expone a información pública y queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo pueda ser visto y formular reclamaciones.

Valdesamario, 12 de mayo de 1987.
El Alcalde, José Díez Mínguez.

3967 Núm. 2628—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Aprobada por el Pleno de esta Corporación la rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 1-1-87, queda expuesto al público por el plazo de quince días par su examen y reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, 12 de mayo de 1987.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

3970 Núm. 2629—715 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

La Corporación Municipal de Mansilla de las Mulas, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, aprobó el proyecto técnico redactado para la renovación de la red de abastecimiento de agua en la calle Olleiros de esta localidad. El presupuesto de contrata contenido en dicho proyecto asciende a la cantidad de 1.299.861 pesetas.

El documento queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a efectos de su examen y posible reclamación por quienes se consideren interesados en ello.

Mansilla de las Mulas, a 11 de mayo de 1987.—El Alcalde accidental, Eutiquio Barreales Rodríguez.

3966 Núm. 2630—1.365 ptas.

La Corporación Municipal de Mansilla de las Mulas, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, conforme a lo dispuesto en artículo 224 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ordenanza Municipal reguladora de las contribuciones especiales, acordó la imposición de contribuciones especiales por la rea-

lización de las obras de pavimentación en las calles Peñón, Avenida Asturias, calle de Las Eras y calle del Cubo, a los propietarios de las fincas que a dichas calles dan frente en los siguientes términos:

Coste total de las obras estimado: 10.278.546 pesetas.

Importe a cargo del Ayuntamiento: 5.278.559 pesetas.

Cantidad a repercutir en contribuciones especiales (el 90 por 100 de la anterior): 4.750.704 pesetas.

Módulos de reparto: Los metros lineales de fachada a las calles a pavimentar.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, pudiendo en plazo de quince días examinarse el expediente en las oficinas municipales y presentar contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

En el mismo plazo y conforme a lo dispuesto en el apartado quinto del artículo anteriormente citado y en el 225 del mismo texto legal, y por encontrarse terminado el expediente para la aplicación de las contribuciones especiales a que se refiere este anuncio, los afectados pueden solicitar la constitución de la correspondiente asociación administrativa de contribuyentes con las formalidades previstas en el repetido texto legal.

Mansilla de las Mulas, a 11 de mayo de 1987.—El Concejal, por delegación del Alcalde-Pte. accidental, Lázaro Piñán Sanz.

4019 Núm. 2631—3.250 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8-5-87, previa formulación y rendición aprobó las cuentas de:

Cuenta general del presupuesto correspondientes a los ejercicios de 1985 y 1986.

Cuenta de administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1985 y 1986.

Las citadas cuentas se someten, por un plazo de quince días y ocho más, con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas a fin de que por todos los interesados legítimos, puedan ser examinadas, formulando por escrito, los reparos y reclamaciones que consideren convenientes.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación, se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Quintana del Marco, a 11 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

3969 Núm. 2632—1.755 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número dos en el presupuesto ordinario de 1987, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de ser examinado y presentar sugerencias y reclamaciones.

Chozas de Abajo, 14 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4016 Núm. 2633—845 ptas.

Ayuntamiento de Valdelugeros

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que ha de regirse la subasta de los servicios de recogida de basuras de Valdelugeros, se exponen al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentación de reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la celebración de subasta si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La prestación del servicio de recogida de basuras de Valdelugeros.

Tipo de licitación: Doscientas cuarenta mil pesetas, mejorada a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. El servicio se prestará por el plazo de tres meses.

Fianza provisional: Cuatro mil ochocientas pesetas.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser reexaminado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán siguiendo las instrucciones que se recogen en el pliego de condiciones y utilizando el modelo de proposición que se adjunta.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, y D. N. I., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toma parte en la misma comprometiéndose a prestar el servicio de recogida de basura de Valdelugueros en el precio de pesetas (cantidad en letra y número) con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en las disposiciones vigentes, estatales y locales.

Valdelugueros, 14 de mayo de 1987.
El Alcalde (ilegible).

3973 Núm. 2634—5.070 ptas.

—————
*Ayuntamiento de
Brazuelo*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1987, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Brazuelo, a 14 de mayo de 1987.
El Alcalde (ilegible).

4018 Núm. 2635—1.170 ptas.

—————
*Ayuntamiento de
Cabrillanes*

En esta Secretaría, y por término de 15 días, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes expedientes:

—Cuenta de administración del patrimonio de 1986.

—Presupuesto actualizado de la obra de saneamiento de Vega de Viejos, realizado por el señor Ingeniero Rafael Rodríguez Gutiérrez.

—Expediente de adjudicación directa de la obra de "Acondicionamiento de edificio para Centro de Salud en Huergas de Babia", a don Julio Macías Pérez, en el precio de 11.292.639 pesetas.

—Documento de reforma del proyecto de pavimentación de calles en Piedrafita de Babia, redactado por el señor Ingeniero don Javier García Anguera y de un presupuesto de 20.000.000 pesetas.

—Documento de reforma de pavimentación de calles en Piedrafita de Babia, redactado por el señor Ingeniero don Javier García Anguera, y por un presupuesto de 6.100.000 pesetas.

—Pliego de condiciones para la contratación directa, por razones de urgencia, de la obra de pavimentación de calles en Piedrafita de Babia, de un importe de 6.100.000 pesetas.

Cabrillanes, 12 de mayo de 1987.—
La Alcaldesa, Lina Freire.

4015 Núm. 2636—2.470 ptas.

—————
*Ayuntamiento de
Sobrado*

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7-5-87, el proyecto técnico para la obra "Alumbrado público de Sobrado", redactado por el Ingeniero Industrial don Diómedes Díez García, se halla de manifiesto en las oficinas municipales, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sobrado, a 14 de mayo de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7-5-87, el padrón municipal del impuesto sobre circulación de vehículos para el año 1987; éste estará de manifiesto en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Sobrado, a 14 de mayo de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7-5-87, aprobó la rectificación anual del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento con referencia al 1 de enero de 1987.

Dicho documento queda expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales.

Sobrado, a 14 de mayo de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el acuerdo se considerará como definitivo.

Sobrado, a 14 de mayo de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

4020 Núm. 2637—3.445 ptas.

—————
*Ayuntamiento de
Reyero*

Aprobado por el Pleno en su sesión del día 8 de mayo el presupuesto municipal ordinario para 1987, queda a disposición de los interesados en las oficinas municipales a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Reyero, a 14 de mayo de 1987.—
El Alcalde, Onofre González González.

4017 Núm. 2638—975 ptas.

—————
*Ayuntamiento de
Boca de Huérgano*

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al uno de enero de 1987, queda de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días, para examen y reclamaciones.

Boca de Huérgano, a 15 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4022 Núm. 2639—715 ptas.

—————
*Ayuntamiento de
Bercianos del Real Camino*

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la aprobación del proyecto de pavimentación de calles segunda fase en Bercianos del Real Camino, suscrita por el Ingeniero don Angel Mancebo Güilles, con un importe de ejecución de 8.000.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Bercianos del Real Camino, 13 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4024 Núm. 2640—1.040 ptas.

—————
*Ayuntamiento de
Borrenes*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Borrenes, a 12 de mayo de 1987.—
El Presidente (ilegible).

4026 Núm. 2641—1.170 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 104 del año 1986 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 4 de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia, número tres de León, seguidos entre partes: de una, como demandante por el Banco Intercontinental Español, S. A., (Bankinter) Banco Industrial y de Negocios, representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don José Manuel Sáenz de Miera Delgado; y de otra, como demandada la Entidad "Promociones Ganaderas Leonesas", domiciliada en León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación, interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 6 de noviembre de 1985 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Revocamos la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León el 6 de noviembre de 1985, y estimando la demanda formulada por el Banco Intercontinental Español, S. A., debemos condenar y condenamos a la demandada Promociones Ganaderas, S. A., a que le satisfaga la cantidad de novecientas setenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis pesetas y sus intereses desde la fecha del emplazamiento y al pago de las costas de Primera Instancia siendo las de la presente de cuenta de la actora, y apelante, al ser la única parte personada.

Así por esta sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada Promociones Ganaderas Leonesas, S. A., lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Germán Cabeza.—Juan Segovia.—Gregorio Galindo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión

pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 4 de mayo de 1987.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

3922 Núm. 2642—5 590 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.ª, en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 223/1987, promovidos por doña Rosario Albert Alvarez, mayor de edad, vecina de León y representada por el Procurador Sr. Tejerina, con doña Josefa Prieto Carpintero, mayor de edad, sus labores, vecina de León, viuda de don Restituto Carpintero Fernández y contra los desconocidos herederos del mencionado don Restituto Carpintero Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento de locales de negocio, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de la demanda interpuesta a los desconocidos herederos de don Restituto Carpintero Fernández, emplazándoles en forma para que, en término de seis días, comparezcan en los autos y la contesten, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados de desconocido domicilio, libro la presente en León a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3980 Núm. 2643—2.210 ptas.

Conforme lo tiene acordado Su Señoría en los autos de separación conyugal 148/1987, promovido por doña Consuelo Cuenllar Díez, mayor de edad, vecina de León, representada en turno de oficio por el Procurador señor Muñiz Alique con don Joaquín Pertejo Alvarez, mayor de edad, conductor y con último domicilio en León, Avenida José María Fernández, número 47-1.º y hoy en ignorado paradero por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de la demanda a dicho demandado, emplazándole en forma

para que en término de veinte días contados desde la publicación de la presente, comparezca en los autos y la conteste bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de traslado y emplazamiento en forma libro la presente en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3924

**

Conforme lo tiene acordado Su Señoría en el juicio de divorcio promovido por doña Purificación Prieto Rubio, mayor de edad, separada, con domicilio en León, y representada en turno de oficio por la Procuradora señora Luelmo Verdú, con don Francisco Tomás de la Cámara del Peral, mayor de edad, su esposo, en paradero desconocido registrado al número 220/1987, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de la demanda al demandado que se cita, emplazándole por término de veinte días, para que comparezca en los autos y la conteste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Dado en León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3927

Cédula de citación

Conforme lo tiene acordado Su Señoría en los autos de juicio verbal, número 221/87, promovidos por doña Purificación Prieto Rubio, mayor de edad, separada, vecina de León, con don Francisco Tomás de la Cámara del Peral, su esposo, en ignorado paradero y con el señor Abogado del Estado, sobre declaración de derecho a justicia gratuita, para juicio de separación, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cita a dicho demandado, para que el día once de junio a las diez y media horas, comparezca en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, sito en el Palacio de Justicia, calle del Cid y al objeto de asistir al acto del juicio verbal.

Y para que sirva de citación en forma al esposo demandado, por su desconocido paradero, libro la presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3926

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 36/87, se tramitan

autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Bilbao, S. A., entidad representada por el Procurador señor González Varas, contra don Sergio Bercianos Martínez, don Abelardo Pedro Bercianos Seijas y doña Ana María Martínez García, vecinos todos ellos de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 281.004 pesetas de principal y la de 170.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y para garantizar (chascas sumas, en atención a ignorarse el paradero de los mismos, este Juzgado ha decretado de plano el embargo sobre el inmueble que luego se describirá propiedad privativa de don Abelardo Bercianos Seijas, acordándose asimismo citar a los mismos para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Inmueble embargado.—Solar situado en el casco del pueblo de Hospital de Orbigo y en calle conocida por de Atrás, sin número de gobierno, de cuarenta metros y cinco decímetros cuadrados de superficie. Sobre el mismo se encuentra construida una casa.—Inscrito en el tomo 1052, libro 11 de Hospital de Orbigo, al folio 82, finca 1534, inscripción primera.

Dado en León, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3929 Núm. 2644—3.055 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos números 497/86, seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio declarativo de menor cuantía se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En León, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía que con el número 497/86, se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador señor Varas y defendida por el Letrado señor Julián Tejerina, contra don Antonio Pedreira Teijido, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía procesal y contra la esposa del mismo a los efectos de obligar a la sociedad de gananciales, cuantía 2.706.092 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda

interpuesta por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de "Industrias y Almacenes Pablos, S. A." (IAPSA), contra don Antonio Pedreira Teijido y su esposa, a efectos de obligar a la sociedad legal de gananciales, sobre reclamación de cantidad, debo de condenar y condono al citado demandado a que satisfaga a la actora dos millones setecientos seis mil noventa y dos pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la presente sentencia, y al pago de las costas procesales; quedando afectados al pago de dichas cantidades los bienes de la sociedad de gananciales del patrimonio de aquél. Las anteriores cantidades devengarán, asimismo, desde la fecha de la presente sentencia hasta su total ejecución el interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde, expido el presente testimonio que firmo en León, a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3930 Núm. 2645—4.680 ptas.

**

Juzgado de Instrucción
número dos de León

Cédula de requerimiento

Por medio de la presente y cumpliendo lo acordado en el procedimiento especial para delitos dolosos menos graves número 96 de 1986, sobre robo, se requiere al penado Manuel Francisco López Silva, de 49 años de edad, soltero, marinero, hijo de José y de María, natural de Puebla del Caramiñal (La Coruña) y sin domicilio fijo conocido, para que en el término de diez días abone la multa de 75.000 pesetas que se le impuso en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a ordenar su ingreso en prisión a fin de cumplir arresto sustitutorio de 25 días.

León, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3928

Juzgado de Primera Instancia
número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número tres de León y su partido.
Hago saber: Que en este Juzgado

con el núm. 236/87 se tramitan autos de tercería de dominio —Menor C.— a instancia de D. Joaquín Villanueva Núñez, representado por el Procurador Sr. A. Prida, contra otros y los herederos desconocidos de don Mauro Casado Alvarez, y por medio del presente se acuerda emplazar a los referidos herederos desconocidos, a fin de que en término de diez días —10—, puedan comparecer en los referidos autos, personándose en forma, si les conviniere, con apercibimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León a 7 de mayo de 1987.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3831 Núm. 2646—1.495 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 89/87, se siguen autos de beneficio de justicia gratuita, a instancia del Procurador don Santos de la Torre Fuertes, en nombre y representación de doña Eugenia Godos Ramos, mayor de edad, casada, con domicilio en León, calle 19 de Octubre, número 15, contra don Patricio Francisco Castellanos, mayor de edad, chófer y actualmente en paradero desconocido, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 70.—En León, a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de beneficio de justicia gratuita número 89/87, al objeto de presentar demanda de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Eugenia Godos Ramos, representada por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes, nombrado de oficio, y asistida de Letrado doña M.ª Luisa de Juan Díez, contra don Patricio Francisco Castellanos y el señor Abogado del Estado, y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes, en nombre y representación de doña Eugenia Godos Ramos, debo concederla, como así hago, el beneficio de justicia gratuita para litigar en procedimiento de separación con su esposo D. Patricio Francisco Castellanos, con los efectos legalmente establecidos, sin perjuicio de lo que determinan los artículos 45 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin hacerse declaración expresa en materia de

costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible). 3932

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 384/86 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de Comercial Industrial del Bierzo, S. A., con domicilio social en Madrid, contra otra y Exlugova, S. A., con domicilio en Ponferrada, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y la de 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 22 de septiembre de 1987 a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primer subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 19 de octubre de 1987 a las 12,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 16 de noviembre de 1987 a las 12,30 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º—Microbús, Fiat, 40,8 de 17 plazas, matrícula LE-4249-J, valorado en 2.100.000 ptas.

2.º—Camión Fiat-260, P.A.C.-26, de 11.000 kilos, matrícula LE-0152-L, valorado en 12.800.000 ptas.

3.º—Camión Fiat-260, P.A.C.-26, de 11.000 kilos, matrícula LE-0153-L, valorado en 12.800.000 ptas.

4.º—Camión Pegaso, modelo 3045, de 4.000 kilos, matrícula LE-0075-J, valorado en 800.000 ptas.

Dado en Ponferrada a 8 de mayo de 1987.—E/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

3986 Núm. 2647—4 940 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 368/86 a instancia de la Entidad Mercantil "Peñagrande, S. A.", con domicilio social en Madrid, Avenida de los Poblados, Edificio Indobuilding, planta 3.ª, Hortaleza, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, al tomo 3.361 general, 2.641 de la sección 3.ª del Libro de Sociedades, folio 39, hoja 24.799, inscripción 1.ª, con C.I.F. A-28-323129, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra don José Rodríguez Valín, mayor de edad, casado con D.ª Yolanda Macías Martínez, industrial y vecino de Las Ventas de Albares, antigua Carretera General n.º 6, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 650.000 ptas. de principal y 300.000 pesetas más presupuestadas, sin perjuicio de liquidación o ampliación si fueran insuficientes, para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha practicar las siguientes diligencias: 1.ª) Dar traslado a la esposa del referido demandado D.ª Yolanda Macías Martínez, a medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse en la misma en el supuesto previsto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la existencia del aludido procedimiento y embargo causado en el mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por si los bienes embargados tuvieran la condición de gananciales. 2.ª) Requerir al demandado D. José Rodríguez Valín, para que en término de seis días presente los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, y 3.ª) Para hacer saber al mismo que por la parte actora se ha designado perito para el avalúo del bien inmueble em-

bargado a don Bernardo Rodríguez González, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad y vecino de Ponferrada, para que en término de segundo día pueda nombrar otro por su parte, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.

Dado en Ponferrada a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Juez de 1.ª Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

3837 Núm. 2648—4 355 ptas.

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 153/87, y de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Viajes Rosymar, S. A., de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra D. Manuel Julias Fernández, mayor de edad, vecino de Villaseca de Lacián, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Manuel Julias Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Viajes Rosymar, S. A., de la cantidad de cuatrocientos dos mil quinientas treinta y cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel-S. Martínez García. Rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Julias Fernández, libro el presente en Ponferrada a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Angel Santiago Martínez García. — El Secretario (ilegible).

3840 Núm. 2649—3 900 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, por la Magistrada Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta capital, en los autos de juicio de faltas núm. 1.765/84, se emplaza como apelados para ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, por cinco días, al representante legal de la Empresa Bora, S. A. y a Julio Arce; por si les interesase la comparecencia ante dicho Juzgado de Instrucción, en virtud de haberse admitido la apelación interpuesta contra la sentencia recaída en referidos autos por Angel Ordóñez Borrega.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los apelados, Julio Arce y representante legal de Bora, Sociedad Anónima, expido y firmo la presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—(Firma ilegible). 3934

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.008 de 1986, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día quince del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, a las 12,20 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, núm. 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Enrique Allegue del Río, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 4052

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédulas de citación

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 7/86, por daños en accidente de tráfico ocurrido el día 5-11-85 en el término de Ponferrada entre los vehículos LE-4796-C y el M-7507-DD, se cita a don Demetrio Teixeira Da Costa y Guillermo Teixeira Da Costa, ambos vecinos de esta localidad, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de junio del 87 a las 10,40 horas, con las pruebas que intenten valerse, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Huertas del Sacramento, escalera derecha primera planta, para la celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a 13 de mayo de 1987.
La Secretaria (ilegible). 4059

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1544/86, por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Alberto López Rodríguez en concepto de implicado, de comparecencia ante este Juzgado sito en Palacio de Justicia, Avenida de las Huertas del Sacramento, para el día diez de junio próximo a las doce quince horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a 13 de mayo de 1987.
El Secretario (ilegible). 4060

Cédula de notificación

Doña Enriqueta Roel Penas. Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 78/87, de este Juzgado sobre daños, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete. El Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 78/87 seguido por denuncia de Juan González Soto, vecino de esta ciudad, contra Agustín Falagán Martínez por daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Agustín Falagán Martínez de todos los cargos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma legal al absuelto, Agustín Falagán Martínez, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Ponferrada a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Enriqueta Roel Penas. 3939

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas 466/85, sobre incendio, entre Junta de Castilla y León, representada por el Procurador Sr. Morán Fernández, y como denunciado Víctor Augusto Ferreira y responsable civil, Angel Mateos Vega; se le hace saber a Víctor Augusto Ferreira que por Angel Mateos Vega se interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada en la referida causa, cuyo recurso fue admitido en ambos efectos; y por ello y a medio de la presente se emplaza a Víctor Augusto Ferreira, para que en término de cinco días acuda a usar de su derecho si le convinere, en el recurso de apelación interpuesto contra dicha sentencia, ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta localidad, Palacio de Justicia, Polígono de las Huertas, apercibiéndole que de no hacerlo podría pararle el perjuicio legal correspondiente.

Dada en Ponferrada a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete. (Firma ilegible). 3945

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 484/87, por lesiones en agresión por medio de la presente se cita a Miguel Barros Mínguez, vecino que fue de Santa María del Páramo en concepto de denunciado de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de las Huertas del Sacramento, para el día diez de junio próximo a las once veinte horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en

el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 8 de mayo de 1987.—
El Secretario (ilegible). 4061

Juzgado de Distrito de La Vecilla

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José María Alonso Fernández, mayor de edad, y cuyos últimos domicilios conocidos los tuvo en Veneros, término municipal de Boñar (León), y León, calle Sobarriba, 13, 3.º Izqda., para que cumpla cinco días de arresto menor que le han sido impuestos en juicio verbal de faltas número 470/85, por daños a la propiedad; poniéndole a disposición de este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), caso de ser habido.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en La Vecilla a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—(Firma ilegible). 3992

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 177/85, dimanante de los autos 866/85, seguidos a instancia de Conrado Mansilla Asenjo, contra Antracitas de Pomarín, S. A., sobre cantidad, por un importe de 200.000 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 ptas. presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se citan y cuyo valor es el siguiente:

Una pala cargadora, de ruedas de goma, marca Pegaso Diesel, modelo 545 H, tipo 9129-3, valorada en ...	800.000
Un compresor marca Bético, de 45 H.P., n.º motor E325470, valorado en ...	150.000
Cuatro vagonetitas de hierro, valoradas en ...	120.000
Una criba de motor y un molino, valorados en ...	200.000
Un alternador, marca EESA n.º 404, valorado en ...	200.000
Un banco de hierro con un torno, valorado en ...	15.000
	<hr/>
	1.485.000

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de D. Jesús Espadas de Castro, representante de la

Empresa Antracitas de Pomarín, Sociedad Anónima, domiciliado en Morgovejo, a quien deberán de dirigirse si quieren examinarlos, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día nueve de junio, en segunda subasta el día dos de julio, en tercera subasta, el día veintitrés de julio, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce y treinta de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de mayo de 1987.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

4118

Núm. 2650—7.280 ptas.

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 29/87, seguida a instancia de M.ª Carmen Benítez Martínez y Mateo José Martínez Martínez contra Cooperativa Virgen del Camino, sobre cantidad, se han dictado las siguientes:

“Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y librese oportuno oficio a Grumeco a fin de que el mismo proceda a ingresar en la cuenta de consignaciones de esta Magistratura la cantidad de 234.118 pesetas, poniéndose una vez hecho la citada cantidad a disposición de los actores. Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados”.

“Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y póngase la cantidad de 233.853 pesetas a disposición de los actores, rebajándose el principal reclamado a la cantidad de 3.832.147 pesetas. Notifíquese a la apremiada la presente resolución por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como la anterior providencia.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe. Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados”.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Cooperativa Virgen del Camino, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario. 3846

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.054/85, Ejec. 111/86, seguidos a instancia de Jesús López Campos contra Francisco J. Blanco Fernández y otros, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia Magistrado Sr. Miguel de Santos.—León a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta: Hágase saber a don Valentín Aldeano González, que deberá comparecer en esta Magistratura dentro del término de seis días, al objeto de hacerle entrega de la cantidad que tiene a su disposición como sobrante de 15.000 ptas., advirtiéndole, que de no hacerlo así se

procedería a su ingreso en la Caja General de Depósitos.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a. Doy fe.—Conforme: El Magistrado de Trabajo.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a D. Gregorio Pérez Fernández, expido el presente en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3851

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 7/87, dimanante de los autos n.º 391/86, instados por D. José Luis de la Torre Rodríguez contra Antracitas del Manzanal, S. L., en reclamación por salarios, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. José Luis de la Torre Rodríguez, contra Antracitas de Manzanal, S. L., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos n.º 391/86 en trámite de ejecución n.º 7/87, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora

sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Antracitas del Manzanal, S. L., por la cantidad de 63.033 pesetas de principal y la de 6.303 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Antracitas del Manzanal, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 3857

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 19/86, dimanante de los autos n.º 414/85, instados por D. Manuel López López contra Carbones Retopeo, S. L., en reclamación por despido, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.—Que formulada demanda por D. Manuel López López contra Carbones Retopeo, S. L., en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos núm. 414/85 en trámite de ejecución núm. 19/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta

ejecución, a Carbones Retopeo, S. L., por la cantidad de 582.949 pesetas de principal y la de 116.600 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Carbones Retopeo, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricado. 3860

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 345/87, seguidos a instancia de don Manuel Alvarez Sancho, contra Vigilancia y Control, S. A., sobre despido ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la demandada, condenado en consecuencia a esta a que le readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, esto es 2-3-87. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el T. C. T. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León". La cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Vigilancia y Control, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.

3764

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 305/87, seguidos a instancia de Antonio Domingo Campos Semanas, contra INSS, Tesorería, David García Losada, sobre prestaciones I.L.T. por acc. de trabajo, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día siete de julio próximo a las 10,35 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a David García Losada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, A. González González. 3858

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 64/86, dimanante de los autos n.º 377/85, instados por D. Belarmino Gómez Sierra y otro, contra Sileca, S. A., en reclamación por cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Belarmino Gómez Sierra y otro contra Sileca, S. A., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos número 377/85 en trámite de ejecución número 64/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio

de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Sileca, S. A., por la cantidad de 144.881 ptas. de principal y la de 29.000 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Sileca, Sociedad Anónima, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José-Manuel Martínez Illade. Alfonso González González.—Rubricado. 3867

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 115/86 dimanante de los autos n.º 434/86 instados por D. Juan Antonio Alvarez Francisco y otros, contra Juan Rodríguez Abellas, en reclamación por salarios, el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Juan Antonio Alvarez Francisco y otros, contra Juan Rodríguez Abellas, en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos n.º 434/86 en trámite de ejecución núm. 115/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que

hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Juan Rodríguez Abellas por la cantidad de 415.870 pesetas de principal y la de 83.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada, Juan Rodríguez Abellas, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 3864

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 465/87, seguidos a instancia de Pedro García Díez contra INEM y Antracitas de Lillo, S. L., sobre prestaciones por desempleo, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de septiembre próximo a las 11,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Lillo, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, A. González González. 3859

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 453/87, seguidos a instancia de INSS y Tesorería, contra Damián Hernando Ovejero, sobre percepción indebida prestaciones, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecisiete de septiembre próximo a las 10,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Damián Hernando Ovejero, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, A. González González. 3862